

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 11 - 2022-GRM/GRDS.

Fecha: 07 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 010-2022-GRM/GGR-GRDS, Memorándum Circular N° 05-2022-GRM/GGR-GRDS., Informe N° 121-2022-GRM/GGR-GRDS-DRE-MOQ., Informe N° 00178-2022-GRM/GRDS/DRTPE.MOQ., Informe N° 431-2022-GRM/GGR-GRDS-DIRESA, Informe N° 615-2022-GRM/GRDS-DRVCS, Carta N° 001-2022-LACG-CP, Informe N° 037-2022-GRM/GGR-GRDS, Informe N° 978-2022-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, Carta N° 002-2022-LACG-CP, Informe N° 043-2022-GRM/GGR-GRDS, Informe N° 2112-2022-GRM/GRPPTA-SPRE, Informe N° 047-2022-GRM/GGR-GRDS, Informe N° 130-2022-GRM/OAJ-PHP, Carta N° 004-2022-LACG-CP, e Informe N° 028-2022-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 07 de noviembre de 2022 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

a) (...)

b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo.

Que, conforme lo regulado en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de **desarrollo social, e igualdad de oportunidades**, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, **promoción del empleo**, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, conforme al artículo 96, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

(...)

5.- formular y ejecutar programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo social, con un enfoque territorial de gestión, descentralizada basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.

(...).

9.- Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe) como sistema administrativo de inversión, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el cual integra todas las modificaciones, incorporaciones y derogaciones de diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 11 - 2022-GRM/GRDS.

Fecha: 07 de noviembre de 2022

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5, del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone como órganos del Invierte.pe, a: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), **iv) Las Unidades Formuladoras (UF)** y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de dicho dispositivo legal, señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal 13, numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF precisa que la función de la OMPI del Gobierno Regional tiene la función de: Registrar a las UF del Gobierno Regional, así como a sus responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 nos da a conocer la eficacia de los actos administrativos, la debida aplicación de la norma y la verificación del órgano encargado de verificar el cumplimiento:

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

(...).

4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. (...);

Que, mediante Informe N° 010-2022-GRM/GGR-GRDS, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas, Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la Aprobación del Plan de Trabajo y Asignación Presupuestal, para el periodo fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 272-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 20 de setiembre de 2022, se ha aprobado el Plan de Trabajo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – 2022, quien estará a cargo del Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas con un presupuesto de S/. 207,192.42 soles;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 11 - 2022-GRM/GRDS.

Fecha: 07 de noviembre de 2022

Que, mediante Memorandum Circular N° 05-2022-GRM/GGR-GRDS, de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua, requiere se remita ideas de inversión a los sectores: Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo, Desarrollo y Promoción del Empleo y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 121-2022-GRM/GGR-GRDS-DRE-MOQ., Informe N° 00178-2022-GRM/GRDS/DRTPE.MOQ., Informe N° 431-2022-GRM/GGR-GRDS-DIRESA, Informe N° 615-2022-GRM/GRDS-DRVCS, las cuatro (04) Direcciones Regionales (Educación, Salud, Trabajo y Vivienda) remiten las ideas de inversión, para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de fichas técnicas, IOARR.;

Que, mediante Carta N° 001-2022-LACG-CP, de fecha 18 de octubre de 2022, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra, coordinador de proyectos, remite análisis y diagnóstico para creación de UF y UEI de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 037-2022-GRM/GGR-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la creación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Registro de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, remitiendo la información necesaria para el Formato N° 02-A, Registro de la UF y su responsable y Formato N° 03 registro de la UEI en el Banco de Inversiones y a su responsable;

Que, mediante Informe N° 978-2022-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI de fecha 21 de octubre de 2022, el Subgerente de Programación Multianual de Inversión, otorga OPINION FAVORABLE a la creación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Carta N° 002-2022-LACG-CP, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra, coordinador de proyectos, remite el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 043-2022-GRM/GGR-GRDS de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la asignación presupuestal y aprobación de Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante acto resolutorio con el propósito de cumplir las funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 2112-2022-GRM/GRPPTA-SPRE, de fecha 24 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Opinión Presupuestal con la finalidad para que se continúe con el procedimiento de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 047-2022-GRM/GGR-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita emisión de acto resolutorio para aprobación de Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora., a fin de cumplir las funciones establecidas en el ROF.;

Que, mediante Informe N° 130-2022-GR.M/ORAJ-PHP, la abogada Patricia Hurtado Pantos, emite Informe con respecto al Plan de Trabajo de UF-GRDS, concluyendo que los actos administrativos deben cumplirse en base al principio de uniformidad, que así mismo para el registro de la UF, no se requiere acto resolutorio y que la Subgerencia de Presupuesto ha dado la disponibilidad presupuestal por S/. 50,000.00 soles, el cual el Plan de Trabajo debe ser ajustado a dicha disponibilidad;

Que, mediante Carta N° 004-2022-LACG-CP, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra, coordinador de proyectos, remite el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social, debidamente ajustado a la disponibilidad presupuestal de a S/. 50,000.00 soles., y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, en mérito del Informe N° 130-2022-GR.M/ORAJ-PHP, se ha tomado conocimiento sobre la emisión de resolución de aprobación de una UF., por lo tanto, corresponde seguir el mismo procedimiento para emitir acto resolutorio de aprobación de Plan de Trabajo de la UF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en aplicación del Principio de Uniformidad, previsto en el artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que "La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 11 - 2022-GRM/GRDS.

Fecha: 07 de noviembre de 2022

excepciones a los principios no serán controvertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios, objetivos debidamente fundamentados;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y el inciso b) último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902; y el artículo 95, 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo presupuesto es por el monto de S/. 50,000.00 soles (Cincuenta mil 00/100 soles), con un plazo de ejecución 45 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa y por contrata, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Órgano de Control Institucional y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículo 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Arq. FRANCISCO C. L. DIO MARTINEZ SIANCAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL